Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 3100 DE 2023
(24 de julio de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No SA-1562-2023

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal de delegación para contratar Nº 045 del 03 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal el pasado siete (07) de junio de 2023, publicó en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública, www.contratos.gov.co, SECOP II, los estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el contrato para la *"Adquisición de archivador rodante mecánico para el archivo central adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos y estanterías fijas para la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas – Antioquia"*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."* Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"…corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que mediante la resolución 2644 del 22 de junio de 2023, se ordenó la apertura de la *selección Abreviada por Subasta Inversa No SA-1562-2023,* para la Adquisición de archivador rodante mecánico para el archivo central adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos y estanterías fijas para la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Caldas – Antioquia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, acto administrativo publicado el mismo día en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, www.contratos.gov.co.

Que entre los días veintidós (22) de junio de 2023 y treinta (30) de junio de 2023, estuvieron publicados los pliegos de condiciones definitivos, donde la Administración Municipal estableció las reglas generales de participación y el procedimiento para que las personas interesadas, en desarrollo de los principios de libertad de concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad, presentaran ofertas y pudiera la Entidad seleccionar en forma objetiva la oferta más favorable, según los criterios expresos de valoración y ponderación objetiva

Que dentro del plazo de presentación de propuestas, comprendido entre los días veintidós (22) de junio de 2023 y treinta (30) de junio de 2023 hasta las 10:00 am, se presentaron los siguientes oferentes:

	PROPONENTE
1.	CARMEN NIVER RAIGOSA
2.	CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S
3.	DELGADO Y VERGARA DELVERG S.A.S
4.	INMERTEX S.A.S.
5.	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S
6.	MADERTEC LTDA
7.	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO
8.	METALICAS URIBE S.A.S
9.	MOBIMUEBLES S.A.S
10.	SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S.
11.	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SOLMETAL S.A.S.
12,	SOLUCIONES EMRESARIALES OAIS S.A.S.

Que el cinco (05) de julio de 2023 se publicó el informe de verificación de los requisitos habilitantes atendiendo lo señalado en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que de dicho informe de evaluación se dió traslado a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, durante tres (3) días hábiles con el fin de que los oferentes presentados o cualquier persona interesada en el proceso contractual realizará observaciones, de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, quedando en firme el diez (10) de julio de 2023.

Que después de presentadas las subsanaciones, el once (11) de julio de 2023 se publicó el informe de verificación de los requisitos habilitantes definitivo conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, así:

OBSERVACIONES					
PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	RESULTADO
CARMEN NIVER RAIGOSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Subsana en debida forma
CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Subsana en debida forma
DELGADO Y VERGARA DELVERG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Subsana en debida forma
INMERTEX S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO Subsana en debida forma
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MADERTEC LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
METALICAS URIBE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO Ver nota de observaciones.
MOBIMUEBLES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SUMINISTROS Y ELEMENTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

EMPRESARIALES S.A.S.					Ver nota de observaciones.
SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SOLMETAL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO Ver nota de observaciones.
SOLUCIONES EMRESARIALES OAIS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

El doce (12) de julio de 2023, se publica el informe de evaluación económica. Una vez abiertos los sobres económicos se procede a dejar constancia de la verificación de las ofertas económicas de cada proponente habilitado así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARMEN NIVER RAIGOSA	CUMPLE	NO APLICA
CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S	CUMPLE	NO APLICA
DELGADO Y VERGARA DELVERG S.A.S	CUMPLE	NO APLICA
INMERTEX S.A.S.	CUMPLE	NO APLICA
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	NO APLICA
MADERTEC LTDA	CUMPLE	NO APLICA
MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	CUMPLE	NO APLICA
MOBIMUEBLES S.A.S	CUMPLE	NO APLICA
SOLUCIONES EMRESARIALES OASIS S.A.S.	CUMPLE	NO APLICA

Así entonces se procede con el rechazo de las ofertas: **METALICAS URIBE S.A.S, SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S y SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SOLMETAL S.A.S** por incurrir en la causal anteriormente descrita, establecida en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que posterior a la publicación del informe de verificación de las ofertas económicas no se recibieron observaciones.

Que el trece (13) de julio de 2023, se inició subasta inversa electrónica de conformidad con el cronograma establecido, durante la cual se presentaron los siguientes proponentes, de los cuales el proponente MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO presente el lance valido más bajo:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	18.000.000,00 COP	30.000.000,00 COP	58.23%	6
2	MOBIMUEBLES SAS	20.000.000,00 COP	20.000.000,00 COP	53.59%	1
3	MADERTEC LTDA	22.200.000,00 COP	40.091.160,00 COP	48.48%	6
4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	29.400.000,00 COP	29.400.000,00 COP	31.77%	1
5	CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S	37.980.000,00 COP	37.980.000,00 COP	11.86%	1

Que el trece (13) de julio de 2023, una vez finalizada la audiencia de subasta, la entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe y acta del desarrollo de la subasta y requirió a la oferente **MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO** para que hasta el catorce (14) de julio de 2023 justificara las

razones que sustentan el valor ofrecido en el marco de la subasta electrónica del proceso SA-1562-2023; con razones que respondan a circunstancias objetivas y de su oferta, y garantizar que no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato debido a que su oferta está por debajo del valor del presupuesto oficial que obedeció a un análisis del mercado realizado por la entidad.

Que una vez cumplido el plazo indicado el oferente MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO no justifico lo solicitado por lo cual el día 17 de julio de 2023 se procedió mediante comunicado **RECHAZAR** al proponente **MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO** por la siguiente causal de rechazo, indicada en el pliego de condiciones definitivo del proceso:

> 22. *Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

Que así mismo el día 17 de julio de 2023 se requirió al oferente MOBIMUEBLES S.A.S el cual se encontraba en el segundo orden de elegibilidad para que justificara porque su propuesta no debía ser considerada como artificialmente baja, debido a que también se encontraba por menos del 20% del presupuesto oficial, ya que su oferta era por veinte millones de pesos ($20.000.000). Al oferente se le dio un plazo hasta el día 18 de julio de 2023 a las 5:00p.m para entregar la justificación, sin embargo una vez cumplido el plazo estipulado el oferente tampoco justifico, por lo tanto el día 19 de julio de 2023 se procedió a **RECHAZAR** al proponente **MOBIMUEBLES S.A.S** por la siguiente causal de rechazo, indicada en el pliego de condiciones definitivo del proceso:

> 22. *Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

Que el día 19 de julio de 2023 se requirió al oferente **MADERTEC LTDA** el cual se encontraba en el tercer orden de elegibilidad para que justificará porque su propuesta no debía ser considerada como artificialmente baja, debido a que también se encontraba por menos del 20% del presupuesto oficial, que una vez cumplido el plazo el oferente **cumplió** el requerimiento dando una respuesta suficiente y clara con respecto del precio y garantizando que el valor de este no afectará el desarrollo del contrato.

Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica, recomienda adjudicar la Selección Abreviada por subasta Inversa No. SA-1562-2023, al oferente **MADERTEC LTDA,** quien fue el tercer oferente en orden de elegibilidad y justificó el precio ofertado; por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) IVA INCLUIDO**.

Que al haberse cumplido con todo el procedimiento contractual, se procede a realizar la adjudicación de la Selección abreviada por Subasta Inversa, mediante el presente acto administrativo conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. SA-1562-2023, que tiene por objeto: Adquisición de archivador rodante mecánico para el archivo central adscrito a la secretaría de servicios administrativos y estanterías fijas para la secretaría de hacienda de la alcaldía de Caldas – Antioquia, al oferente **MADERTEC LTDA.** con

NIT.800.096.177-9, empresa representada legalmente por el señor **LUIS DANILO PÁEZ HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.806 de Bogotá, por el valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) IVA INCLUIDO**, y por un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, para dar conocimiento a todas las personas interesadas en el presente proceso contractual y notificar de la adjudicación al oferente seleccionado.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

GLORIA NANCY MARIN GOMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó:	Revisó:
Juanita Pérez Buitrago Abogada contratista	**Mateo Rúa Correa** Secretario General